

ACTA 3/25

En Albacete, siendo las 10:35 horas del día 5 de junio de 2025, se reúne en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en la sala de juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, en la Avenida de España, 8, de esta localidad, con la asistencia de las siguientes personas:

Presidente: Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: M.ª José Azorín Cuesta, en representación de la Diputación Provincial.

Ángel Cuélliga Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en materia de agricultura.

Juan José García Nogal, en representación de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

M.ª Carmen Montenegro Jiménez, en representación de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, en materia de industria.

Fernando González González, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de educación.

Pedro Gómez Escribano, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

Ángel Aulló Martínez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha

Llanos Martínez Saus, como experta profesional en materia de urbanismo.

José María Morcillo Villar, como experto profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: Fernando Aroca Divisón, letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La -Mancha.

Ponentes: M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa de Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Noelia García Morrás, jefa de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretario: Alejandro García Eslava, jefe de Sección del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

El presidente de la Comisión saluda cordialmente a los miembros presentes y les agradece su asistencia, excusando la ausencia de la directora general por imprevistos de última hora. Acto seguido, procede a tratar los puntos del orden del día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2025.

El acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 4 de abril, era conocida por los asistentes a quienes se remitió junto a la convocatoria de la presente sesión por lo que el presidente propone que se evite su lectura.

Ángel Aulló solicita que en el acta de la sesión anterior se amplíe su intervención en el punto 3.2. del orden del día, quedando redactada en los siguientes términos: *“El COACM se reitera en el criterio expuesto en la CPU celebrada el 13/03/2024. Manifestamos nuestra intención de votar en contra del otorgamiento de calificación urbanística, sin perjuicio de la posibilidad de recurso de la licencia municipal en caso de otorgarse en los términos expuestos, motivando dicho voto en contra en que el uso principal de la edificación n.º 11 está incluido dentro del uso residencial, tal y conforme recoge el informe técnico municipal, que no entra a valorar consideraciones jurídicas relativas a la competencia del técnico redactor. La existencia de esta edificación, que tiene carácter y acceso independientes, motiva que el técnico competente para suscribir el proyecto de legalización de esta edificación sea el Arquitecto, según establece el artículo 10 LOE, por lo que nos reiteramos en nuestra intención de votar en contra del otorgamiento de la calificación en los términos expuestos por carecer de competencia para suscribir esta parte del Proyecto la persona redactora del mismo.”*

Asimismo, se hace constar que se incluya en este punto, como así fue acordado en la sesión anterior, que la Comisión advierta al Ayuntamiento sobre la posible existencia de un conflicto competencial, lo que es aceptado.

Con las puntualizaciones expuestas, se aprueba sin objeciones.

2. SUELO RÚSTICO. CALIFICACIONES URBANÍSTICAS.

2.1. CASAS DE JUAN NÚÑEZ – POZO LORENTE. Expte. SRM 58/23. LSMT 20 KV S/C 3x150 MM2 DE 439+632 M Y CT 2L1P TELEMANDADO DE 5.000 KVA - RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA BT PARA SUMINISTROS CONSUMO/GENERACIÓN. POL. 505, PARTE PARCELAS 26, 27, 28, 10054 Y 9001 DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ - POL. 2, PARTE PARCELAS 203, 204, 205, 1024, 1027, 9007 Y 9009 DE POZO LORENTE. Promotor: CENTRAL ELÉCTRICA DE POZO LORENTE S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para dotar de suministro eléctrico a la promoción de productores, así como alimentar en baja tensión a los dos suministros de consumo existentes en la Casa de la Grana. La infraestructura proyectada prevé la instalación de un CT telemandado con 3 celdas en un edificio prefabricado de hormigón, una línea Subterránea de Media Tensión y una red subterránea desde el nuevo CT para alimentar 7 instalaciones de generación y los consumos de la Casa de la Grana.



Asimismo, se retirarán 645 m de línea aérea (8 apoyos) y el CT sobre apoyo en La Grana, integrando sus suministros al nuevo CT y se sustituirá el vallado actual por uno cinegético, retranqueado 5 m, para permitir la instalación de una pantalla vegetal perimetral.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto LSMT 20 kV S/C 3x150 mm² de 439+632 m y CT 2L1P telemandado de 5.000 kVA, firmado el 19/10/2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos - Proyecto Red de distribución subterránea BT para suministros consumo/generación, firmado el 16/10/2023 por el mismo técnico, y anexos
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Emplazamiento	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Pol. 505, parte de las parcelas 26, 27, 28, 10054 y 9001
	POZO LORENTE Pol. 2, parte de las parcelas 203, 204, 205, 1024, 1027, 9007 y 9009
Clasificación del suelo	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Suelo Rústico de Reserva, SRNUEP Ambiental y SRNUEP Infraestructuras
	POZO LORENTE Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	CASAS DE JUAN NÚÑEZ La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 660,94 m ²

	POZO LORENTE La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 344 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	CASAS DE JUAN NÚÑEZ 2,77 m (CT)
Retranqueos de construcciones e instalaciones	CASAS DE JUAN NÚÑEZ ≥ 20 m a linderos
	POZO LORENTE ≥ 20 m a linderos

M.^a Carmen Montenegro Jiménez interviene para matizar que la autorización concedida por Resolución de 25/09/2024 de la DP Desarrollo Sostenible se refiere a la línea de media tensión y el centro de transformación, debiendo obtener la autorización para la red de baja tensión en su momento.

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tollo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).



Al tratarse de un supuesto del artículo 62 del TRLOTAU, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.2. CASAS DE JUAN NÚÑEZ – POZO LORENTE. Expte. SRM 59/23. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO DE 500 KW (550,7 KWP) PARA VERTIDO A RED. POL. 505, PARTE PARCELA 27 DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ - POL. 2, PARTE PARCELA 1027 DE POZO LORENTE. Promotor: INSPECCIONES TECNICAS ALBACETE S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red. La conexión de la PFV a red se hará mediante el expediente en tramitación en esta Delegación, “SR 58/23 LSMT 20 Kv, CT telemandado 5.000 kVA y RSBT para suministros consumo/generación”, cuyo promotor es CENTRAL ELÉCTRICA DE POZO LORENTE, S.L., y es compartida con los expedientes de calificación urbanística SRM 60/23, SRM 61/23, SRM 62/23, SRM 63/23 y SR 2/25, de plantas solares fotovoltaicas también en tramitación, y otra PFV, en el término de Pozo Lorente.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico

del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red, firmado el 19/12/2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Emplazamiento	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Pol. 505, parte de la parcela 27
	POZO LORENTE Pol. 2, parte de la parcela 1027
Clasificación del suelo	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
	POZO LORENTE Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie poligonal: 8.003,96 m ²
Ocupación	CASAS DE JUAN NÚÑEZ La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 713,01 m ²
	POZO LORENTE La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 1.759,81 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	--
Retranqueos de construcciones e instalaciones	CASAS DE JUAN NÚÑEZ ≥ 20 m a linderos
	POZO LORENTE ≥ 20 m a linderos



De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tollo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Al tratarse de un supuesto del artículo 62 del TRLOTAU, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ªa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.3. CASAS DE JUAN NÚÑEZ – POZO LORENTE. Expte. SRM 60/23. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO DE 500 KW (550,7 KWP) PARA VERTIDO A RED. POL. 505, PARTE PARCELA 27 DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ - POL. 2, PARTE PARCELA 1027 DE POZO LORENTE. Promotor: EYSMANCHUELA S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red. La conexión de la PFV a red, se hará mediante el expediente en tramitación en esta Delegación, “SR 58/23 LSMT 20 Kv, CT telemandado 5.000 kVA y RSBT para suministros consumo/generación”, y es compartida con los expedientes de calificación urbanística SRM 59/23, SRM 61/23, SRM 62/23, SRM 63/23 y SR 2/25, de plantas solares fotovoltaicas también en tramitación, y otra PFV, en el término de Pozo Lorente.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red, firmado el 21/12/2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Emplazamiento	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Pol. 505, parte de la parcela 27
	POZO LORENTE Pol. 2, parte de la parcela 1027
Clasificación del suelo	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
	POZO LORENTE Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental

Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie poligonal: 6.247,55 m ²
Ocupación	CASAS DE JUAN NÚÑEZ La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 2.243,77 m ²
	POZO LORENTE La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 216,6 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	--
Retranqueos de construcciones e instalaciones	CASAS DE JUAN NÚÑEZ ≥ 20 m a linderos
	POZO LORENTE ≥ 20 m a linderos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tollo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).



5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Al tratarse de un supuesto del artículo 62 del TRLOTAU, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ªa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.4. CASAS DE JUAN NÚÑEZ – POZO LORENTE. Expte. SRM 61/23. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO DE 500 KW (550,7 KWP) PARA VERTIDO A RED. POL. 505, PARTE PARCELA 27 DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ – POL. 2, PARTE PARCELA 1027 DE POZO LORENTE. Promotor: INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PERGO S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red. La conexión de la PFV a red se hará mediante el expediente en tramitación en esta Delegación, “SR 58/23 LSMT 20 Kv, CT telemandado 5.000 kVA y RSBT para suministros consumo/generación”, y es compartida con los expedientes de calificación urbanística SRM 59/23, SRM 60/23, SRM 62/23, SRM 63/23 y SR 2/25, de plantas solares fotovoltaicas también en tramitación, y otra PFV, en el término de Pozo Lorente.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los



requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:



RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red, firmado el 21/12/2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Emplazamiento	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Pol. 505, parte de la parcela 27
	POZO LORENTE Pol. 2, parte de la parcela 1027
Clasificación del suelo	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
	POZO LORENTE Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie poligonal: 6.075,1 m ²
Ocupación	CASAS DE JUAN NÚÑEZ La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 1.566,14 m ²
	POZO LORENTE La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 890,11 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	--
Retranqueos de construcciones e instalaciones	CASAS DE JUAN NÚÑEZ ≥ 20 m a linderos
	POZO LORENTE ≥ 20 m a linderos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tollo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Al tratarse de un supuesto del artículo 62 del TRLOTAU, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts.

63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.5. CASAS DE JUAN NÚÑEZ – POZO LORENTE. Expte. SRM 62/23. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO DE 500 KW (550,7 KWP) PARA VERTIDO A RED. POL. 505, PARTE PARCELA 27 DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ - POL. 2, PARTE PARCELA 1027 DE POZO LORENTE. Promotor: MY ENERGIA ONER S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red. La conexión de la PFV a red se hará mediante el expediente en tramitación en esta Delegación, “SR 58/23 LSMT 20 Kv, CT telemandado 5.000 kVA y RSBT para suministros consumo/generación”, y es compartida con los expedientes de calificación urbanística SRM 59/23, SRM 60/23, SRM 61/23, SRM 63/23 y SR 2/25, de plantas solares fotovoltaicas también en tramitación, y otra PFV, en el término de Pozo Lorente.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red, firmado el 25/12/2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Emplazamiento	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Pol. 505, parte de la parcela 27
	POZO LORENTE Pol. 2, parte de la parcela 1027
Clasificación del suelo	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental



	POZO LORENTE Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie poligonal: 9.045,7 m ²
Ocupación	CASAS DE JUAN NÚÑEZ La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 1.054,89 m ²
	POZO LORENTE La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 1.414,38 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	--
Retranqueos de construcciones e instalaciones	CASAS DE JUAN NÚÑEZ ≥ 20 m a linderos
	POZO LORENTE ≥ 20 m a linderos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tollo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007

4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Al tratarse de un supuesto del artículo 62 del TRLOTAU, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.6. CASAS DE JUAN NÚÑEZ – POZO LORENTE. Expte. SRM 63/23. INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE SUELO DE 500 KW (550,7 KWP) PARA VERTIDO A RED. POL. 505, PARTE PARCELA 27 DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ - POL. 2, PARTE PARCELA 1027 DE POZO LORENTE. Promotor: SOLAR CUENCA BLASCO 1 S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red. La conexión de la PFV a red se hará mediante el expediente en tramitación en esta Delegación, “SR 58/23 LSMT 20 Kv, CT telemandado 5.000 kVA y RSBT para suministros consumo/generación”, y es compartida con los expedientes de calificación urbanística SRM 59/23, SRM 60/23, SRM 61/23, SRM 62/23 y SR 2/25, de plantas solares fotovoltaicas también en tramitación, y otra PFV, en el término de Pozo Lorente.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:



RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica sobre suelo de 500 kW (550,7 kWp) para vertido a red, firmado el 25/12/2023 por el ingeniero industrial, Antonio Yeste Quintanilla, y anexos
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Emplazamiento	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Pol. 505, parte de la parcela 27
	POZO LORENTE Pol. 2, parte de la parcela 1027
Clasificación del suelo	CASAS DE JUAN NÚÑEZ Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
	POZO LORENTE Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Ambiental
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie poligonal: 6.474,81 m ²
Ocupación	CASAS DE JUAN NÚÑEZ La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 576,98 m ²
	POZO LORENTE La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 1.881,93 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	--
	CASAS DE JUAN NÚÑEZ ≥ 20 m a linderos

Retranqueos de construcciones e instalaciones	POZO LORENTE ≥ 20 m a linderos
---	-----------------------------------

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que dispone de autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para construir la planta fotovoltaica en zona de policía de la ramblilla del tollo ya que la Resolución del Comisario de Aguas Adjunto de 17/05/2024 ha caducado
3. Comprobar que dispone de autorización de la Diputación Provincial para cambio de acceso en la carretera AB-2007
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Al tratarse de un supuesto del artículo 62 del TRLOTAU, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).

8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.7. POZOHONDO. Expte. SR 47/24. MEJORA Y MODERNIZACIÓN EN LA SAT SAN PASCUAL. POL. 11, PARCELA 5049 Y PARTE DE LAS PARCELAS 27, 5048, 20010 Y 9021. Promotor: S.A.T. SAN PASCUAL.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para llevar a cabo actuaciones orientadas a mejorar la eficiencia energética, optimizando el uso de los recursos energéticos e hídricos disponibles.

Las actuaciones previstas incluyen la sustitución de la tubería existente, instalación de un parque solar fotovoltaico con una potencia total de 903.960 Wp, que contará con un vallado perimetral de malla de simple torsión galvanizada y la construcción de una solera de hormigón y una caseta prefabricada de 5,3 m x 3,2 m y 2,4 m de altura, ubicada junto al centro de transformación existente en la parcela 5049 del polígono 11. En esta caseta se instalarán un sistema antivertido, un sistema de control y automatización del parque solar, y una estación meteorológica.

El suministro eléctrico se realizará principalmente mediante energía solar, con apoyo de la red eléctrica a través del transformador existente.

En cuanto a la infraestructura eléctrica, se proyecta una línea subterránea de media tensión (LSMT) que partirá de un cuadro secundario y llegará hasta un cuadro de baja tensión ubicado en la caseta del transformador. Esta línea atravesará las parcelas 27 y 5049 del polígono 11.

Además, en la parcela 5049 ya existen varias construcciones, según el anexo técnico del expediente de calificación urbanística: sala de cuadros eléctricos de baja tensión para sondeos, centro de transformación, sala de cuadros eléctricos de rebombeo y sala de control. Todas estas instalaciones cuentan con autorización de funcionamiento por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Albacete, y han sido declaradas fuera de ordenación.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda

por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto de mejora y modernización en la SAT “San Pascual”, firmado en junio 2024 por el ingeniero agrónomo, Víctor Camazón Maroto, y visado por el COIA de Albacete el 16/07/2024, y anexos
Uso	PRIMARIO
Emplazamiento	Pol. 11, Parcela 5049 y parte parcelas 27, 5048, 20010 y 9021. POZOHONDO
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental (cauce) y SRNUEP Natural (ZD águila perdicera)
Superficie parcelas	522.850 m ²
Superficie a vincular por la calificación	23.118,4 m ²
Ocupación	15.332 m ² Total 15.411,4 m ² (0,4 % y 66,32 %)
Altura máxima de edificaciones y construcciones	2,4 m (caseta)
Retranqueos de edificaciones y construcciones	10,7 m a linderos 15 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.



Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.8. CASAS DE JUAN NÚÑEZ. Expte. SR 54/23. TRASLADO DE UN CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EXISTENTE. POLÍGONO 505, PARCELAS 70.054 y 5.033.
Promotor: TORSAN CJN, S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción e instalación para la puesta en funcionamiento de un centro de gestión de residuos no peligrosos dedicado a compostaje de residuos agrícolas y ganaderos y lavadero de los camiones que se usarán en la actividad.

En la nueva ubicación de la actividad se proyectan:

- Solera de hormigón armado de 14.249 m² de superficie, de 20 cm de espesor disponiendo en tres de sus lados un muro de hormigón armado de 1,70 m y un canto de 20 cm. La solera estará impermeabilizada mediante lámina de polietileno de 1 mm de espesor. Se destinan 10.774 m² a zona compostaje y 875 m² a zona de recepción.



- Nave sobre la solera, mediante estructura metálica, cubierta a dos aguas de chapa prelacada y sin cerramientos. Tendrá unas dimensiones de 35 m x 35 m, una altura de alero de 5,99 m y a cumbrera de 8 m, y una superficie construida de 1.285 m².

- Nave sobre la solera para depósito de maquinaria, mediante estructura metálica, cubierta a dos aguas de chapa prelacada y sin cerramientos. Tendrá unas dimensiones de 35 m x 25 m, una altura de alero de 5,99 m y a cumbrera de 8 m, y una superficie construida de 875 m².

- Balsa para la recogida de los lixiviados y las aguas pluviales de la solera, con una superficie construida y ocupada de 390 m².

- Cobertizo destinado a lavadero, mediante estructura metálica, cubierta a dos aguas de chapa prelacada y sin cerramientos, con superficie construida y ocupada de 360 m². En su interior se instalarán una zona de aseo, sala técnica y oficina de control que no se describen en la memoria, ni se acotan en los planos del proyecto.

- Vallado metálico de 2 m de altura con una longitud de 710 m.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto refundido Traslado de un centro de gestión de residuos no peligrosos existente, firmado en junio 2023 por el ingeniero técnico industrial, José Juan Morcillo Navarro, y el ingeniero técnico agrícola, Felipe José Díaz Guzmán, y visado por COITA del Centro-Albacete el 04/08/2023; y anexos.
Uso	Industrial
Emplazamiento	Polígono 505, parte parcelas 10054 (actual 70054) y 5033. CASAS DE JUAN NÚÑEZ
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie parcela	396.932 m ²
Superficie a vincular por la calificación	75.528,2 m ²
Ocupación	15.065,35 m ² (19,95 %)

Altura máxima de construcciones y edificaciones	8 m a cumbrera
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 20 m a lindero y a eje de camino > 100 m a cualquier otra construcción

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Se reforestará la mitad de la superficie vinculada, que al ser de 75.500 m², que asciende a un total de 37.750 m², y se ejecutará, según anexo al proyecto de 2025, en la propia parcela objeto de calificación.

La restauración se llevará a cabo según plan de restauración que figura en el proyecto.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar la resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la solicitud de transferencia de titularidad de concesión a favor de Torsan CJN SL y, en su caso, el informe que emita en respuesta a la solicitud realizada por el Ayuntamiento con fecha 28/09/2023
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts.

63.1.2ªa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

2.9. CASAS DE LÁZARO – BALAZOTE Y SAN PEDRO. Expte. SRM 45/24. INVERSIONES ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO TRADICIONAL. POL. 10 PARCELA 9004 DE CASAS DE LÁZARO; POL. 6 PARCELA 27 DE BALAZOTE Y POL. 17 parcela 9004, 378, 337, 376, 213, 214, 215, 216, 9026, 9033 y POL. 3 PARCELAS 9004, 9907, 269, 227 Y 274. Promotor: COMUNIDAD DE REGANTES NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para mejorar la infraestructura de riego tradicional de 23 presas y acequias con sistema de riego por gravedad existente en los municipios de Casas de Lázaro, San Pedro y Balazote (mencionado en proyecto) dentro del dominio de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Las actuaciones contempladas en proyecto son:

- Implantación de sistemas de control, en cabecera antes de toma 1 y al final de la zona regable detrás de la toma 23, con sendos canales de hormigón de 8 x 4,40 = 35, 20 m2.
- Rehabilitación de dos tomas de riego, 5 (tajaderas) y 7 (tajaderas y remodelación de presa), 3,04 m2. y 3,54 m2. respectivamente.
- Reparación de acequia, tramo de 84 m. de tierra por canal de obra de 1 m., 84 m2. y sustitución de 12 m. de tubería. en tramo 6, Vereda del Chopo.
- Sustitución de acequia de tierra de la toma 8 por canal de obra de 250 m. x 1 m. = 250 m2., con parte en S.U. y S.U.B. no objeto de calificación.
- Sustitución de tajaderas en toma 12 y sustitución de acequia de tierra por canal de 139 m. x 1 m. = 139 m2. Esta queda próxima a la carretera CM-313.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	INVERSIONES ESTRATÉGICAS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO TRADICIONAL. COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN DE SAN PEDRO, ALBACETE
Uso	PRIMARIO. AGRÍCOLA. CONSTRUCCIONES (CANALES Y ACEQUIAS DE OBRA) ADSCRITAS AL SECTOR PRIMARIO)
Plazo	INDEFINIDO (ART.40 RSR)
Emplazamiento	BALAZOTE: Pol. 6 parcela 27 CASAS DE LÁZARO: Pol. 10 camino 9004 SAN PEDRO: Pol. 3 parcela 227, 269, 274 camino 9004 9007 y Pol.17 parcelas 337, 376, 377, 378, 213 214, 215, 216, parte 259 en SR, caminos 9004 9026 9033
Clasificación del suelo	BALAZOTE: RÉGIMEN SRNUEP <u>ambiental, natural</u> CASAS DE LÁZARO: RÉGIMEN SRNUEP <u>ambiental, natural</u> SAN PEDRO: SRNUEP-PAA ambiental
Superficie parcelas	167.335 M2. (128.714 DE BALAZOTE Y 38.621 DE SAN PEDRO)
Superficie a vincular	27.039 M2. (> 5.000 M2.) (5.000 M2. DE BALAZOTE Y 22.039 DE SAN PEDRO)
Ocupación	305,29 M2. (1,12 % < 80 %) (35.20 M2. EN BALAZOTE Y 270,09 M2. EN SAN PEDRO)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	---

Según lo establecido en el artículo 39 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia del acuerdo queda demorada en tanto se lleva a cabo la publicación en el DOCM y prensa, transcurra el plazo de la información pública y se certifique por la Secretaría de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, que ha transcurrido dicho plazo y no ha habido alegaciones. Este acuerdo adquirirá su eficacia una vez sea comprobado por el delegado provincial de Fomento en Albacete, el cumplimiento de estos extremos. Si se hubieran presentado alegaciones, se sometería el expediente a consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.



Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3. ACTIVIDADES PROVISIONALES.

3.1. BONETE. Expte. AP 01/25. TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO “CAMPANARIO I HY”. POL. 2, PARCELA 30162. Promotor: ELAWAN ENERGY S.L.

La ponente, M.^ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Bonete solicita informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para la instalación de una “Torre de medición de viento “Campanario I HY”, como actividad provisional con una duración de 2 años, para comprobar la viabilidad de la instalación de un parque eólico en este municipio.

La instalación consiste en una estación de medición de viento utilizada para la obtención de la distribución de velocidades y datos ambientales. La torre constará de cuatro anemómetros para medir la velocidad del viento a diferentes alturas (99,3 m, 95,3 m, 80 m. y 60 m), dos veletas para medir la dirección del viento en dos alturas diferentes (95,3 m y 80 m), un sensor de temperatura y humedad que medirá a 10 m y un barómetro que medirá a 10 m.

El proyecto contempla la instalación de una Torre de celosía arriostrada serie LT47plus modelo LT47+099ST completa: estructura galvanizada en caliente y pintada en blanco y rojo, sirgas, tensores y sujetacables. Anclaje al terreno: se realiza sin hormigón, mediante 12 elementos de anclaje, consistentes en placas planas de 1,0m x 1,0m enterradas a 1,5 m de profundidad. La base de la torre está atornillada a una placa metálica cuadrada de 1,25 m de lado.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023; debiendo el Ayuntamiento de Bonete, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos.

De acuerdo con la solicitud del promotor, la torre deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de Bonete verificar dicha circunstancia y velar por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos 172.2 TRLOTAU y art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.2. BONETE. Expte. AP 03/25. AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE ACTIVIDAD Y LICENCIA PARA UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO. POL. 7, PARCELA 104. Promotor: FOTOVOLTAICA CAMPANARIO I S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Bonete solicita informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para la instalación de una “Torre de medición temporal de viento”, como actividad provisional con una duración de 2 años, con el objeto de realizar mediciones de viento en el término municipal de Bonete (Albacete) y realizar el estudio de viabilidad



del recurso eólico de la zona para la implantación de un parque eólico, FOTOVOLTAICA CAMPANARIO I S.L.

Según proyecto, la torre presenta una estructura de celosía de 97.35 metros de altura y ha sido diseñada específicamente para medición eólica. La torre está hecha de acero estructural de rendimiento máximo y es soportada lateralmente mediante tirantes acerados (vientos) dispuestos en tres direcciones, separadas 120° entre sí. Para la cimentación de la base de la torre se emplea una placa de acero galvanizado de 1.5m x 1.5m x 1cm.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023; debiendo el Ayuntamiento de Bonete, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos.

De acuerdo con la solicitud del promotor, la torre deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de Bonete verificar dicha circunstancia y velar por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos 172.2 TRLOTAU y art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTU DE EXPEDIENTES RESUELTOS POR CADUCIDAD Y DESISTIMIENTO POR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1. LA RODA - MINAYA. Expte. SRM 60/22. LAMT DC 20 KV LA RODA-CRUCÉ SANTA MARTA. POLS. 57, 62, 99, 101, 105, 106, 110, 111, 113, 114 Y 129, VARIAS PARCELAS DE LA RODA - POL. 1, PARCELA 3 DE MINAYA. Promotor: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

4.2. MONTEALEGRE DEL CASTILLO. Expte. SR 26/23. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN SUELO DE 168,75kWp PARA RIEGO SIN EXCEDENTES. POL. 33 PARCELA 594. Promotor: COMUNIDAD DE REGANTES MARIGIMENO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Finalmente, el presidente de la Comisión toma la palabra para despedirse, agradeciendo la asistencia de los miembros de la Comisión, así como el trabajo y la implicación de los servicios de la Delegación Provincial.

Al no haber más asuntos que tratar, se procede a dar por finalizada la sesión a las 11:40 horas, quedando reflejado el desarrollo de la misma en la presente acta, de la cual, como secretario, certifico su contenido.

Vº Bº

EL DELEGADO PROVINCIAL DE FOMENTO

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

